

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0663-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|                                                                           |                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma diversos artículos del Libro Sexto, "Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero", Capítulo Único, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>                                         | Derecho Electoral.                                                                                                                                                                        |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Diputado Aniceto Polanco Morales.                                                                                                                                                         |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | MORENA.                                                                                                                                                                                   |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 30 de abril de 2025.                                                                                                                                                                      |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 08 de abril de 2025.                                                                                                                                                                      |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>                                              | Reforma Política Electoral.                                                                                                                                                               |

### II.- SINOPSIS

Establecer los medios por los que podrá realizar el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Especificar que voto por vía electrónica deberá implementarse utilizando una aplicación de software por medio de una APP. Señalar que la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores (DE del RNE), comprobando el cumplimiento de los requisitos deberá de manera automática e inmediata entregar activada la credencial para votar, realizar su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal. Instituir que el Instituto Nacional Electoral (INE) tiene la obligación de corroborar entrega de la credencial para votar. Fijar como obligación de los interesados

que deberán indicar como emitirán su voto para recibir la información del proceso electoral, así como informar al INE y a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) cualquier cambio sobre el medio que ejercerán el mismo. Incorporar que los interesados podrán solicitar su inscripción al Padrón Electoral en los plazos establecidos atendiendo las fechas en los calendarios electorales acordadas por los Organismo Público Local; en el caso de los residentes en el extranjero tendrán hasta el último día de enero del año de la elección o la solicitud de rectificación a más tardar el día 14 de marzo del año de la elección, según corresponda. Destacar que todos los ciudadanos residentes en el extranjero sin necesidad de trámite alguno podrán ejercer su derecho constitucional al voto; el INE realizará las gestiones necesarias para que se realice de manera fácil, segura y oportuna. Fijar que la DE del RNE deberá inscribir al padrón electoral y a la lista nominal de electores residentes en el extranjero a todos los mexicanos que realicen el trámite de la credencial para votar. Instaurar que el INE celebrará con la SRE acuerdos para establecer oficinas de atención en todos los consulados de México. Eliminar la disposición relativa a la inscripción en el padrón electoral atendidas en orden de su recepción y su registro; la obligación de la DE del RNE de conservar los documentos hasta la conclusión del proceso electoral, y el plazo para la recepción de solicitudes de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DE del RFE).

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la Fracción XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 41; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente) como en el caso del numeral 3 del artículo 333.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, respecto al orden de los numerales del artículo 335 en el proyecto de decreto.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 336.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

#### **V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| <b>TEXTO VIGENTE</b> | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b> |
|----------------------|-----------------------------|
|----------------------|-----------------------------|



## LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

### Artículo 329.

[1. ...

2. El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por *correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto.*

## DECRETO QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO SEXTO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

**Artículo Único:** Se **reforman** artículos 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336 del Libro Sexto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Capítulo Único, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

### Artículo 329.

1. ...

2. El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por **los siguientes medios:**

**g) Por correo.**

**h) En un Apartado Postal.**

**i) Entrega de la boleta física en forma personal.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

3. El voto por vía electrónica *sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.*

*Artículo declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023*

#### Artículo 330. ...

1. [Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, *además de los que fija el artículo 34 de la*

j) En los módulos permanentes que se instalen en las embajadas.

k) En los módulos permanentes que se instalen en los consulados.

l) Por vía electrónica utilizando una aplicación de software por medio de una APP de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto.

3. El voto por vía electrónica **ejercido por los mexicanos residentes en el extranjero deberá implementarse utilizando una aplicación de software por medio de una APP.**

**Será obligación del Instituto emitir** los lineamientos en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

#### Artículo 330. ...

1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero **deberán cumplir con lo establecido en el**

Constitución y los señalados en el párrafo 1 del artículo 9 de esta Ley, *deberán cumplir los siguientes requisitos:* ]

*Párrafo declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023*

**a) [Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe el Consejo General, su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero;]**

*Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023*

**No tiene correlativo**

**b) Manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar la o las boletas electorales o, en su**

artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del artículo 9 de esta Ley;

a) La Dirección Ejecutiva en el Registro Nacional de Electores, **comprobando el cumplimiento de** los requisitos, **deberá de manera automática e inmediata:**

**I. Entregar activada la credencial para votar;**

**II. Realizar su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero;**

**El Instituto tiene la obligación de corroborar la eficaz y eficiente entrega de la credencial para votar.**

**b) Los mexicanos residentes en el extranjero deberán indicar al Instituto como ejercerán su voto de conformidad con lo establecido en el artículo 329,**

caso, el medio electrónico que determine el Instituto, en el que podrá recibir información en relación al proceso electoral, y

c) ...

### Artículo 331.

1. [Los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados *enviarán la solicitud a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 del artículo anterior entre el 10. de septiembre y el 15 de diciembre del año previo a la elección de que se trate.*]

*Numeral declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023*

2. [La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores, por vía postal, electrónica, o en forma presencial en los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados y dentro de los plazos que determine el Instituto.]

*Numeral reformado DOF 02-03-2023 Numeral declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023"*

**numeral 2 donde recibirán información en relación al proceso electoral, así como informar inmediatamente al Instituto y a la Secretaría de Relaciones Exteriores cualquier cambio sobre el medio que ejercerán el mismo, y**

c) ...

### Artículo 331.

1. Los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados **podrán solicitar su inscripción de conformidad con el artículo 139 de esta Ley.**

**Respetando las fechas en los calendarios electorales acordadas por los Organismo Público Local.**

2. **Los mexicanos residentes en el extranjero que promuevan la Instancia Administrativa para obtener su credencial para votar tendrán hasta el último día de enero del año de la elección o la solicitud de rectificación a más tardar el día 14 de marzo del año de la elección, según corresponda.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

*por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada  
para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023*

3. ...

**a)** [Fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital, y]

*Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023*

**b)** Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

4. ...

**5.** [A ninguna solicitud enviada por el ciudadano después del 15 de diciembre del año previo al de la elección, o que sea recibida por el Instituto después del 15 de enero del

La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores, por vía postal, electrónica, o en forma presencial en los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados.

3. La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por correo certificado, acompañada de los siguientes documentos:

**c)** Fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar **si es solicitud de rectificación**; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital, y

**d)** Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

4. ...

5. A ninguna solicitud enviada por el ciudadano después **de los plazos establecidos en la presente Ley se le dará trámite.**

*año de la elección, se le dará trámite. En estos casos, la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores enviará al interesado, por correo certificado, aviso de no inscripción por extemporaneidad.]*

*Numeral declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023*

6. ...

### **Artículo 332.**

**1.** [La solicitud de inscripción en la sección del padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar desde el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores, y de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Para tal efecto el respectivo formato contendrá la siguiente leyenda: "Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:"]

*Párrafo reformado DOF 02-03-2023 Párrafo declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023*

En estos casos, la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores enviará al interesado, por correo certificado, aviso de no inscripción por extemporaneidad.

6. ...

Artículo 332.

**1. Todos los ciudadanos residentes en el extranjero sin necesidad de trámite alguno podrán ejercer su voto** para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores, y de Gobernadores de las entidades federativas y del jefe de Gobierno del Distrito Federal siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**a)** *Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio mexicano;*

**b)** *[Solicito votar por alguno de los siguientes medios: i) correo, ii) mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o iii) por vía electrónica, en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senador, Gobernador o Jefe de Gobierno, según sea el caso;]*

*Inciso reformado DOF 02-03-2023 Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023*

**c)** *[Autorizo al Instituto a que verifique el cumplimiento de los requisitos legales, para ser inscrito en el padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, y darme de baja temporalmente, del padrón electoral de los ciudadanos residentes en México, y]*

*Inciso reformado DOF 02-03-2023 Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023*

**d)** *Solicito que me sean enviados los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que correspondan para ejercer mi derecho al voto en el extranjero."*

**El Instituto acordará las diferentes opciones que ofrecerá a los mexicanos residentes en el extranjero para que emitan su voto de forma fácil, segura y oportuna, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.**



### Artículo 333. ...

1. [Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y *que solicitan su inscripción en dichas listas.*]

*Numeral declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023*

2. al 5. ...

### Artículo 334.

1. [A partir del 1 de septiembre y hasta al 15 de diciembre del año previo al de la elección presidencial, la Dirección

### Artículo 333. ...

1. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero **y**.

2. ...

3. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos.

4. ...

5. ...

### Artículo 334.

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores **deberá inscribir de forma automática e inmediata al padrón electoral y a la lista nominal de**

Ejecutiva del Registro Nacional de Electores *pondrá a disposición de los interesados los formatos de solicitud de inscripción* en el padrón electoral y en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, en los sitios que acuerde la Junta General Ejecutiva, por vía electrónica o a través de los medios que determine la propia Junta.】

*Numeral declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023*

2. 【El Instituto convendrá con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su caso, los mecanismos para la *inscripción a la lista nominal* de los ciudadanos residentes en el extranjero a través de las sedes diplomáticas, en los términos de los convenios de colaboración establecidos entre ambas Instituciones.】

*Numeral declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023*

3. El Instituto firmará los convenios necesarios con las instancias correspondientes de la administración pública federal y local, para impulsar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

4. ...

5. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establecerá en las embajadas o en los consulados de

**electores residentes en el extranjero a todos los mexicanos residentes en el extranjero que realicen el trámite de la credencial para votar.**

2. El Instituto convendrá con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su caso, los mecanismos para la **tramitación de la credencial para votar** de los ciudadanos residentes en el extranjero a través de las sedes diplomáticas, en los términos de los convenios de colaboración establecidos entre ambas Instituciones.

3. El Instituto firmará los convenios necesarios con las instancias correspondientes de la administración pública federal y local, para impulsar **y facilitar** el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

4. ...

5. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establecerá en **todas** las embajadas y en **todos** los

México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización. El Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes.

**No tiene correlativo**

6. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, *se abrirá un plazo de noventa días para el trámite de credencialización que el Instituto determinará para cada proceso electoral antes de que inicie el plazo de incorporación a la lista nominal de electores de los mexicanos residentes en el extranjero a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.*

**No tiene correlativo**

### **Artículo 335.**

**1.** Las solicitudes de inscripción al padrón electoral de los ciudadanos residentes en el extranjero, serán atendidas en

consulados de México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización.

El Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes **para establecer oficinas de atención en todos los consulados de México.**

6. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el plazo para el trámite de credencialización **será de conformidad con el artículo 139 de esta Ley.**

**Respetando las fechas en los calendarios electorales acordadas por los Organismo Público Local de manera homologada con los del territorio nacional.**

Artículo 335.

### **1. Derogado**



el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas.

2. *Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Consejo General, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.* En caso de que el solicitante tenga una inscripción previa en el padrón electoral, se le dará de baja en la sección correspondiente a los ciudadanos residentes en México.

3. [La Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores conservará los documentos enviados y, en su caso, el sobre que los contiene hasta la conclusión del proceso electoral.]

*Numeral reformado DOF 02-03-2023 Numeral declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023*

4. y 5. ...

2. En caso de que el **mexicano residente en el extranjero** tenga una inscripción previa en el padrón electoral, se le dará de baja en la sección correspondiente a los ciudadanos residentes en México.

3. **Derogado**

4. ...

5. ...

1. Derogado

2. En caso de que el mexicano residente en el extranjero tenga una inscripción previa en el padrón electoral, se le dará de baja en la sección correspondiente a los ciudadanos residentes en México.

3. Derogado



### **Artículo 336.**

**1.** *Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección del padrón electoral de ciudadanos residentes en el extranjero.*

**2. al 4. ...**

4. ...

5. ...

Artículo 336.

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección del padrón electoral de ciudadanos residentes en el extranjero.

2. ...

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO**  
**DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES**  
**SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

**SEGUNDO.** El Instituto Nacional Electoral deberá armonizar su marco jurídico interno de conformidad con la presente ley.

**TERCERO.** El Instituto nacional Electoral en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores deberán realizar las acciones necesarias para poder cumplir con la presente ley.

**CUARTO.** Los Organismos Públicos Locales en sus 32 delegaciones en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores deberán realizar las acciones necesarias para poder cumplir con la presente ley.

**QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la presente ley.

*Mónica Viloria.*